

**SECRETARIA JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR.
NOVIEMBRE DIECISÉIS (16) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

EXPEDIENTE: 2021-290

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: LIZETH DE JESUS FONSECA ELIAS C.C o Nit. No. 1.050.954.130

DEMANDADO: ERICK ADOLFO GONZALEZ CAMPO C.C o Nit. No. 73.183.260

Informo a la señora juez que en escrito que antecede, la apoderada de la parte demandante, Dra. MARIA CAROLINA CHICO ACEVEDO, solicita el emplazamiento del demandado, señor ERICK ADOLFO GONZALEZ CAMPO, toda vez que alega que aunque el mismo se encuentra notificado a la fecha no ha contestado la demanda.

**LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR. NOVIEMBRE
DIECISÉIS (16) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

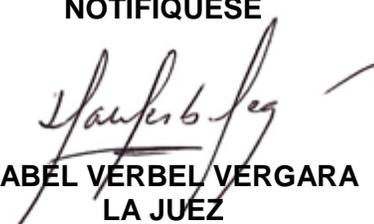
Verificada la solicitud aportada al despacho por la apoderada de la parte demandante, se observa que la misma viene acompañada de certificación de entrega de notificación personal en el lugar de residencia del demandado; sin embargo, no se anexo constancia certificada por la empresa de envíos de que la misma haya sido recibida; por otra arista, de ser el caso de que la misma haya sido recibida, no procede el emplazamiento toda vez que según lo dispuesto en el artículo 293 del CGP: *“Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.”*. De igual manera el artículo 97 del CGP también estipula taxativamente: *“La falta de contestación de la demanda o de pronunciamiento expreso sobre los hechos y pretensiones de ella, o las afirmaciones o negaciones contrarias a la realidad, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda, salvo que la ley le atribuya otro efecto”*.

Razón por la cual de conformidad con lo establecido en los artículos 293 y 97 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: NEGAR la solicitud de notificación por emplazamiento en las persona demandada, señor ERICK ADOLFO GONZALEZ CAMPO, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFIQUESE


**MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ**

RADICACION N° 138-36-40-89-001-2021-00290-00

JB

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TURBACO - BOLÍVAR

POR ESTADO No. 65 DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS
PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE
EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 16 DE
NOVIEMBRE DEL 2022
TURBACO - (BOLÍVAR) 25 DE NOVIEMBRE DE
2022.

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria